FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERAL 3° ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 - LICITACION PÚBLICA

FDLBOSALIC 003-2026 (158229)

Teniendo en cuenta el Decreto 374 de 2019, expedido en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, el cual señala que *"El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (…)",* se delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en acatamiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y estén interesados en participar en el Proceso de Licitación Pública FDLBOSALIC 003-2026, que tiene por objeto: ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN, ADQUISICIÓN, OTORGAMIENTO, ENTREGA, ENTRENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), DIRIGIDOS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2839 "BOSA EMPÁTICA Y GARANTE DE UNA CIUDADANÍA SALUDABLE.,*** así:

En cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículos 1,4,5 y 9 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente a los procesos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
DIRECCIÓN: Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN: La consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y las observaciones realizadas a estos documentos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la dirección www.secop.gov.co plataforma SECOP II.

OBJETO: ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN, ADQUISICIÓN, OTORGAMIENTO, ENTREGA, ENTRENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), DIRIGIDOS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2839 "BOSA EMPÁTICA Y GARANTE DE UNA CIUDADANÍA SALUDABLE***"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista para este presente proceso, se efectuará por medio de la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERAL 3° ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 - LICITACION PÚBLICA

FDLBOSALIC 003-2026 (158229)

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente pliego.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el cumplimiento del plazo o el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero. Esto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Tres (03) de Septiembre de 2026 hasta las 10:00 a.m.

LUGAR y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se
requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde hasta DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.825.862.000,00), de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2839- *BOSA EMPÁTICA Y GARANTE DE UNA CIUDADANÍA SALUDABLE*. El valor aquí estipulado se distribuirá de la siguiente manera:

Valores asignados a los componentes.

- **Componente de Talento Humano,** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVENYA Y NUEVE PESOS ($ 468.504.099,00) M/CTE** incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen. Este valor contempla una estimación de ejecución a nueve (9) meses para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución. Este componente toma como rangos de referencia, según los cuales el proponente presentará su oferta por perfil, los honorarios establecidos en la Resolución SDG No. 1124 del 11 de diciembre de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, y el Memorando No. 20254000408633 del 27 de octubre de 2025, mediante el cual se actualizaron los valores de honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriban durante la vigencia 2026 .Este componente se adjudicará por el total del valor establecido.

- Componente bolsa a monto agotable de DAP, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**

FDLBOSALIC 003-2026 (158229)

NOVECIENTOS UN PESOS ($2.357.357.901,00) M/CTE incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen, que será agotado conforme a las necesidades de la entidad, conforme a los valores unitarios ofertados a la oferta ganadora.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que con tienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contrata ción pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral

8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando cada uno.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Objeto Contractual Cubierto	Presupuesto superior al Umbral	¿Existe excepción aplicable?	¿Proceso cubierto por el Acuerdo?
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	SI	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	No aplica umbral	NO	SI

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación Y trato nacional según las condiciones de cada Acuerdo aplicable, lo cual se verá reflejado en el proceso.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, si en el mismo se estableció la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERAL 3° ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 - LICITACION PÚBLICA

FDLBOSALIC 003-2026 (158229)

CONVOCATORIAS A MIPYMES: La presente contratación NO es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en atención a la cuantía del proceso.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras definidas en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA:

El cronograma es el estipulado en el pliego electrónico, este puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II. Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma**.**

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato**.**

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLB, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en el portal de contratación SECOP II.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL: El pliego de condiciones para participar en este proceso no tendrá valor y por consiguiente podrá ser consultado en la dirección www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Dado en Bogotá Distrito Capital a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2026

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa.

Elaboró: John Henry Escobar Devia – Profesional Contratista FDLBOSA.
Revisó: Carolina Castañeda Lastra– Abogada de Contratación - Contratista FDLBOSA.